



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1449 )

20 AGO. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta"

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### **CONSIDERANDO**

Que el hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.853.910, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFATOLIMA – IBAGUÉ, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta"

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS.

Que la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.853.910, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00168 – 00, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de 2014 dispuso:

**"PRIMERO. TUTÉLESE** el derecho fundamental a la vivienda digna, invocado por la señora Blanca Nieves Culma Lis, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.853.910.

**SEGUNDO. ORDÉNASE** al Director (a) del Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda–, a que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a fijar una fecha probable y razonable en la cual hará entrega efectiva del subsidio familiar de vivienda de interés social del cual es beneficiaria la señora Blanca Nieves Culma Lis. Para tal fin deberá tener en cuenta la condición de madre cabeza de hogar.  
(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda remitió a la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.853.910, comunicación con radicado 2014EE0103320 del 03 de diciembre de 2014, mediante la cual señaló como fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda, el día 20 de mayo de 2015.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta”

al hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.853.910, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25915 del 10 de agosto de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 00168 – 00, proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, de fecha veinticuatro (24) de julio de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.853.910.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.853.910.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora BLANCA NIEVES CULMA LIS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Cuarta"

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

  
**DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ**

 Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 